



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2025

No. 1544

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “*Sí al desarme, sí a la paz*”, para el ejercicio fiscal 2025 3

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas, que aplicarán durante la vigencia de las Reglas de Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 18

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 19

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 21

Continúa en al Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025, publicado el 31 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Vigésima Primera Época, número 1539 Tomo I 24

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras, para el ejercicio fiscal 2025 25

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Abran cancha 2025” 27

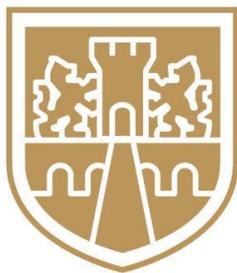
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso FGJCDMX/01/2025 por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2024 49

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Audio Vision Singer S. A. de C. V. 50
- ◆ Aviso 51



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a); 14; 33, numeral 1, 41, numeral 1 y 42, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción I, 18 y 20, fracción IX y 26, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción I, inciso C), numeral 1; 20, fracciones I y XVIII; 22, fracciones I y III; 23, fracción V; y 56, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, VI y XXII de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de la Acción Social

Sí al Desarme, Sí a la Paz.

2. Tipo de Acción Social

Canje de armas de fuego, explosivos, cartuchos y artefactos similares por dinero en efectivo.

3. Entidad Responsable

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El Gobierno del Distrito Federal publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1506 de fecha 20 de diciembre de 2012, una estrategia cuyo objetivo primario es contribuir a hacer frente a la problemática de violencia urbana, derivada del uso de armas de fuego que la población adquiere y mantiene en sus hogares, como medio de defensa ante posibles escenarios de inseguridad.

La Acción referida fue instrumentada por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la Arquidiócesis de la Ciudad de México, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, las 16 delegaciones políticas, además de la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, refiere que, de diciembre de 2012 al primer trimestre de 2018, ésta acción recogió 22,641 armas cortas; 10,533 armas largas; 3,077 granadas; 323,852 cartuchos; y 2,611 cargadores, cañones y proyectiles.

El 18 de enero de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, que fueron operados por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección General de Gobierno. Dicha Acción reportó un canje acumulado de 3 mil 609 armas cortas, 857 armas largas y 302 granadas. Asimismo, se recuperaron 8 mil 217 estopines, 6 cartuchos de dinamita y 934 mil 272 cartuchos.

Con la finalidad de dar continuidad a la implementación de la Acción, el 16 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Acción Institucional, “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, ejercicio fiscal 2020.

En coordinación con la Secretaría de Gobierno, diversas dependencias sumaron esfuerzos en apoyo a la Acción, participando: la Secretaría de la Defensa Nacional, el Arzobispado Primado de México, las Secretarías de Seguridad Ciudadana; de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de Inclusión y Bienestar Social; de las Mujeres; la Fiscalía General de Justicia; el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de la Juventud, todos de la Ciudad de México.

Debido a la pandemia mundial ocasionada por la enfermedad COVID-19, en marzo de 2020, se implementaron diversas estrategias y acciones que permitieron atender y prevenir el contagio y propagación, conforme a los criterios generales emitidos por las dependencias locales y federales encargadas de atender la emergencia sanitaria. Además, se elaboró un semáforo que permitiría reactivar las actividades de manera paulatina y acceder a la nueva normalidad.

Para continuar con el cumplimiento de la prevención de accidentes fatales, promover la resolución pacífica de conflictos y contribuir a la cultura de la paz y la no violencia, durante el ejercicio 2020, se canjearon 572 armas cortas, 291 armas largas, 62 granadas, 33 mil 912 estopines y 78 mil 430 cartuchos.

El 10 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz, ejercicio fiscal 2021”. Ese año se logró la recuperación de 302 armas cortas, 77 armas largas, 50 granadas, 27 mil 952 estopines y 29 mil 994 cartuchos.

De la misma forma, el 06 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz, ejercicio fiscal 2022”, y se logró la recuperación de 858 armas cortas, 265 armas largas, 426 granadas, 4,020 estopines y 67,150 cartuchos.

En tanto, el 17 de enero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, para el ejercicio fiscal 2023, durante el cual se canjearon 680 armas cortas, 228 largas, 51 granadas, 1 pieza de artillería, 5 mil 742 estopines y 57 mil 491 cartuchos.

Finalmente, durante el ejercicio fiscal 2024 se ejecutó la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, cuyos Lineamientos de Operación fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2024, logrando el canje y destrucción de 396 armas cortas, 110 armas largas, 4 granadas, 9 mil 96 estopines y 37 mil 128 cartuchos, contando con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de la Defensa Nacional, DIF Ciudad de México, Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México y la Iglesia Católica.

4.2 Problema o necesidad social que se atiende con la Acción

La existencia de armas de fuego sin control en nuestra sociedad genera un riesgo en cuanto a la comisión de homicidios u otros delitos de alto impacto, además de accidentes que pueden resultar fatales. Otro aspecto a considerar es el flujo financiero ilegal en la compraventa de este tipo de artefactos; en concordancia con lo señalado en el estudio realizado por la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (IBD).

La investigación titulada “Armas de fuego en la sociedad mexicana. Riesgos para la paz y la seguridad pública”, elaborada por el investigador Juan Pablo Aguirre Quezada, destaca que, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los 18.9 millones de delitos estimados donde la víctima estuvo presente, los presuntos delincuentes portaban algún arma en 45.6% de los casos.

Esta investigación refiere que, de acuerdo con datos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el Gobierno de México tiene registro de 2 millones 12 mil 573 armas que ingresaron al país de manera ilegal en la última década, y de ellas todavía un gran porcentaje no se ha recuperado. De esta cifra, alrededor de 1.7 millones aún están en posesión de particulares, lo que supone un grave peligro para la sociedad, apunta el estudio.

Por otra parte, de 2009 a 2019, se comercializaron 450 mil 625 armas por el gobierno; es decir, hubo un número mayor de armas legales vendidas que las que han sido recuperadas de procedencia ilegal, de acuerdo con dichas cifras.

Otras investigaciones, mencionan que cada año, 200 mil armas de fuego ingresan a México de manera ilegal, y que al final de 2019, 70 por ciento de las 34 mil 582 víctimas de homicidio doloso fueron asesinadas con armas de fuego.

De acuerdo con el artículo del INEGI titulado “Los Homicidios y Las Armas de Fuego”, durante el 2018, aproximadamente el 70% de defunciones por homicidio fueron producto de disparos de arma de fuego (disparo de arma corta, disparo de rifle, escopeta y arma larga o disparo de otras armas de fuego, y las no especificadas). Al realizarse una desagregación por sexo, el 57% de las defunciones de mujeres por homicidio a nivel nacional, se registraron por disparos de armas de fuego, en el caso de los hombres este porcentaje es del 71.7%.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informó el 6 de agosto de 2019 que, a través de la Policía Federal, durante el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2018 al 5 de agosto de 2019, se decomisaron mil 294 armas de fuego (807 cortas y 487 de grueso calibre), 3 mil 353 cargadores, 156 mil 610 cartuchos, 41 granadas, 2 lanzagranadas y un aditamento para lanzagranadas, con el objetivo de neutralizarlas y evitar hechos delictivos.

A su vez, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México informó en su boletín estadístico 2019, mismo que es elaborado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal, la incidencia delictiva dentro del rubro catalogado como delitos contra la vida y la integridad corporal, reporta que se cometieron 1,425 lesiones dolosas con arma de fuego; 1,209 lesiones dolosas con arma blanca y 18 homicidios culposos con arma de fuego.

Cifras del Instituto de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo con sede en Ginebra, Suiza, identifican a México como el sexto país a nivel mundial con mayor número de personas civiles armadas sólo por debajo de Estados Unidos, China, Pakistán, Rusia y Brasil. Esta organización calcula que son más de 15 millones de población mexicana que cuentan con un arma de fuego en su casa. Según cifras del Secretariado Ejecutivo, en el 2020, 838 menores de edad perecieron y 609 sufrieron lesiones por arma de fuego.

Por otro lado, en el estudio denominado “Características de las Defunciones Registradas en México durante 2020”, publicado por el INEGI el 28 de octubre de 2021, se menciona que durante el 2020, el 7.6% (82,660) de las causas de muerte se debieron a causas externas como: accidentes (32,356), homicidios (36,773), suicidios (7,896) y eventos de intención no determinada (5,573) que se caracterizan porque la persona certificante manifiesta carecer de elementos para clasificar la defunción en alguna de las categorías previas, las cuales se complementan con otras causas externas (62). Cabe destacar que de las 5,573 defunciones que corresponden a eventos de intención no determinada, el 12.8% tuvo como medio de agresión un arma de fuego (601) o un arma blanca (111). Solo en la Ciudad de México se registraron 1,077 (25.1%) eventos de intención no determinada.

En el mismo estudio, se precisa que en atención al medio para generar las lesiones que provocan la muerte por homicidio, que ascendieron a 36,773 casos, las que concentran el mayor número son las vinculadas a lesiones con arma de fuego en 25,635 casos (69.7%), seguidas de las lesiones con objeto cortante con 3,652 casos (9.9%) y los ahorcamientos, estrangulamiento y sofocación con 2,851 casos (7.8%). En cuanto a las principales causas que resultaron en suicidio, las cuales totalizaron 7,896 casos, destacan las atribuidas a lesión por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación con 6,666 casos (84.4%), seguidas de las causas por armas de fuego con 532 casos (6.7%). En la Ciudad de México, de los medios o mecanismos que produjeron la lesión el 9.01% fue por arma de fuego.

Asimismo, en las “Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) 2022”, publicadas por el INEGI en el Comunicado de prensa número 644/23 el 31 de octubre de 2023, se refiere que de las 84,943 defunciones registradas en 2022 por causas externas, el 44.09 % fueron por “presunto accidente”, 39.19 % por “presunto homicidio”, 9.70 % por “presunto suicidio” y 6.97% por evento de intención no determinada, dentro de este último rubro, en 730 casos el medio de agresión fue un arma de fuego. Del total de 37,450 defunciones clasificadas como presunto accidente el 22.9 % correspondió a mujeres y 76.9% a hombres, del total, 786 fueron por arma de fuego. En cuanto a las muertes por homicidio, que ascendieron a 33,287, el 11.8 % fueron de mujeres y 86.4% de hombres, el medio más frecuente para generar las lesiones que provocaron la muerte fue el de “arma de fuego”, con 22,309 casos (67.0 %). De las 8,239 muertes clasificadas como presunto suicidio, el 18.6% correspondieron a mujeres y 81.4% a hombres, la segunda causa registrada fue por arma de fuego con 474 (5.8 %). Según el

EDR 2022, en la Ciudad de México el 10.14 % de las defunciones por evento de intención no determinada, fueron por arma de fuego, mientras que 589 de los 747 homicidios registrados y 204 de las 1,549 defunciones por eventos de intención no determinada fueron por arma de fuego y arma blanca.

Según las “Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) 2023” del INEGI, publicadas en el comunicado de prensa número 478/24 del 8 de agosto de 2024, en 2023 se registraron 83 431 defunciones por causas externas (accidentales y violentas), las cuales suelen ser accidentes, homicidios o suicidios. De estas, 47.5% fueron causadas por un presunto accidente, 37.3 % por un presunto homicidio y 10.6 % tuvo como causa un presunto suicidio. De las 39 553 defunciones por accidente el 2 % fue por arma de fuego; del total de defunciones por presunto accidente, 22.8% correspondió a mujeres y 77.1% a hombres. Por otro lado, de los 31 062 homicidios registrados, 11.5% fue de mujeres y 87.6% de hombres; de los medios más frecuentes para generar las lesiones que provocaron muerte por homicidio, 70 % fue por arma de fuego; el grupo de edad con mayor número de homicidios en ambos sexos fue el de 25 a 34 años con el 29.6%, de este grupo, las mujeres representaron el 3.2% y los hombres 26.4%. Asimismo, en cuanto a las 8 837 defunciones por suicidio el 18.9% correspondió a mujeres y 81.1 % a hombres; respecto a las principales causas que resultaron en un suicidio el 5.5 % fue por arma de fuego; los grupos de edad con mayor porcentaje de suicidios fueron de 15 a 24 años con 24.4%, de las cuales, 18% correspondió a hombres y 6.4% a mujeres, y, el grupo de 25 a 34 años con 28.2%, de las cuales, 23.1% correspondió a hombres y 5.1% a mujeres.

Por lo anterior, esta Acción Social abona en la prevención de los diferentes tipos de violencia, porque al canjear las armas de fuego se evita que niñas, niños, personas jóvenes y adultas, esencialmente, puedan hacer uso indebido de algún instrumento de esta naturaleza, que se encuentren en las casas para utilizarlos en contra de otra persona, ya sea en la resolución de algún tipo de problema, en una situación de juego o celebración, en la comisión de un delito o simplemente por accidente. Además, las brigadas por la paz, integradas por personal de la Secretaría de Gobierno, difunden casa por casa un mensaje en el que se precisa la gravedad de estar en posesión de armas de fuego, la problemática que conlleva y la necesidad de generar una cultura de paz y de preservación de la vida; con el que se impulsa de manera significativa el propósito de mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

4.3 Perspectiva de género y relaciones de desigualdad de género

En el diagnóstico de la desigualdad socio territorial 2020 elaborado por el Evalua, refiere que del análisis de la prevalencia de delito por sexo, se observó una tendencia a la reducción de las distancias en la participación porcentual de hombres y mujeres en el total de la población víctima, con porcentajes muy parecidos en 2107: 49.3% y 50.7% respectivamente, lo cual se debe principalmente a las diferencias en los ritmos de variación del número de hombres y de mujeres que han sido víctimas de delitos, ya que entre 2014 y 2017 la población masculina creció mucho más de la femenina (27.7% y 12.3%, respectivamente). Sin embargo, con el paso del tiempo el problema se ha agravado entre las mujeres, de 2010 a 2017 el número de mujeres víctimas de delito por cada 100,000 mujeres residentes en la Ciudad de México ha crecido 40% y el de los hombres 27.6 %, el examen diferenciado por sexos revela un mayor número de mujeres víctimas de delito en comparación con los hombres y un agravamiento de la prevalencia delictiva entre éstas

Con relación a la percepción de inseguridad la valoración realizada por hombres y mujeres sobre ciertos espacios presenta diferencias relevantes, la probabilidad que las mujeres se sientan inseguras en lugares a los que acuden con frecuencia (transporte público, calle, mercado o escuela) es superior a la probabilidad de que se sientan de este modo los hombres; el sentimiento de desprotección en el trabajo está algo más extendido entre hombres que entre mujeres, en tanto, las distancias en la valoración son particularmente elevadas cuando se trata de la escuela, un espacio que representa mucha mayor inseguridad para las mujeres que para los hombres (51.8 y 39.7%, respectivamente), finalmente, las mujeres tienden a sentirse más inseguras que los hombres en centros comerciales (48.5 y 41.3%) y de recreación (69 y 64%). En este orden de ideas, las mujeres han modificado sus rutinas en mayor medida que los hombres, especialmente en el hecho de salir de noche, en 2017, dejó de hacerlo el 64.1% de la población femenina adulta y el 47.2% de la masculina; entre las mujeres también es más elevada que entre los hombres la probabilidad de impedir que los niños y las niñas salgan solos de casa, llevar dinero en efectivo y tarjetas bancarias.

El canje de armas de fuego por dinero en efectivo, busca reducir la probabilidad de que las armas que se encuentran en los hogares sean utilizadas en la comisión de un delito, asimismo, al ser entregadas en los módulos de canje donde son destruidas, provoca que las mujeres se sientan más seguras en su entorno familiar. Cabe mencionar que de acuerdo a las

encuestas realizadas a las personas que participaron en la Acción Social Sí al Desarme, Sí a la Paz, ejercicio 2024, el 98.64% consideró que la Acción contribuye a la disminución de accidentes o lesiones provocadas por armas de fuego y el 88.37% opinó que contribuye a que la violencia hacia las mujeres disminuya.

4.4 Datos de pobreza

Como se señala en los resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020 de la Ciudad de México, elaborado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el 2020 y 2021 se establecieron medidas para prevenir y contener contagios como el cierre de actividades económicas no esenciales y la suspensión de actividades presenciales, mismas que originaron un impacto negativo en la economía y los niveles de ingreso y empleo, observando un aumento en la carencia de ingresos y disminución fuerte de la pobreza de tiempo entre 2018 y 2020. Con relación a la pobreza multidimensional en 2020, tiende a ser mayor entre los hombres (57%) que entre las mujeres (54.7%), sin embargo, los grupos con mayores aumentos en los niveles de pobreza entre 2018 y 2020 en la Ciudad de México fueron la población indígena, con discapacidad y la que vive en hogares con jefatura femenina. Por lo que la Acción Social, al canjear armas por dinero en efectivo contribuye a obtener un ingreso para las familias a la vez que elimina el riesgo de tener un arma en casa.

De conformidad al diagnóstico de la desigualdad socio territorial, 2020 del Evalúa, según datos del 2015 (EIC), en la Ciudad de México residían 8,918,653 personas, el 52% representado por mujeres (4,687,003), es decir 111 mujeres por cada 100 hombres, esta relación presenta diferencias en distintos tramos de la distribución por edad: en población menor de 15 años había aproximadamente 104 hombres por cada 100 mujeres; en el intervalo de 15 a 24 años la proporción de hombres y mujeres era idéntica y a partir de este valor la relación se invierte (a favor de las mujeres), 135 mujeres por cada 100 hombres en la población de 70 a 79 años, 158 en el rango de 80 a 84, y 182 en el tramo de 85 años y más. En cuanto a los rangos de edad, las personas jóvenes representaban el 28% de la población, la población adulta mayor 14.3%. En cuanto a la distribución de la población en las 16 Alcaldías, se observa que esta es muy desigual las demarcaciones más pobladas son Iztapalapa (1,827,868) y Gustavo A. Madero (1,164,477), y las menos ocupadas Milpa Alta (137,927), Cuajimalpa (199,224) y La Magdalena Contreras (243,886).

4.5 Justificación y análisis de alternativas

Como lo señala el estudio de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, la experiencia internacional arroja que no sólo con mayores controles y retiro de armas se consiguen avances en la prevención del delito, sino que además es necesaria la articulación de las políticas públicas que puedan mermar la capacidad de la delincuencia organizada, al tiempo de continuar con incentivos para la entrega de estos artefactos, municiones y juguetes bélicos por parte de la población.

Asimismo, hace un par de años una encuesta de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Harvard, primera realizada en México, arrojó que 27 % se encontró en total desacuerdo con la posesión de armas y en casi todas las ciudades consultadas la gente prefería lograr la paz que tener un arma.

Mientras que, según el artículo del INEGI titulado “Los Homicidios y Las Armas de Fuego”, las acciones como la promoción del desarme voluntario contribuyen a la disminución de la circulación de armas de fuego; sin embargo, esto es y debe ser solo un elemento de la estrategia integral para la reducción de armas de fuego que necesitamos. Esta estrategia, entre otras cosas, debe contemplar los puntos de entrada a nuestro territorio, es decir, reforzar la vigilancia en puertos terrestres, marítimos y aéreos, con el objetivo de reducir y desincentivar la entrada de armas de fuego en el país.

La Acción Social consiste en el canje de armas de fuego por apoyos económicos en efectivo, se lleva a cabo en espacios seguros que brindan confianza y neutralidad donde el canje se realiza de manera voluntaria y anónima por parte de la persona que entrega el arma. Esta Acción contribuye en la disminución de los índices de violencias, generando conciencia en la población sobre los riesgos de poseer armas de fuego y municiones, la cual se basa en la participación de las personas, factor externo a la implementación de estos lineamientos; asimismo depende de un techo presupuestal y del tipo de arma que se entrega.

Como refuerzo de las estrategias, la Secretaría de Gobierno implementa la Acción Social y colabora en el fortalecimiento del tejido social, que busca incidir en la disminución de la violencia e incrementar la percepción de seguridad y paz. Por lo anterior y con el propósito de contribuir a tener una sociedad con ejercicio pleno de sus derechos, equitativa y justa, en la

que a la par de incrementar la calidad de vida de las personas, se generan estrategias para la implementación de las acciones, en las que se cuenta con la participación de diversas dependencias del orden federal y local, conforme a sus atribuciones.

4.6 Participación Social

Consiste en la respuesta dada por las personas que acudan al módulo de canje, en donde emitirán su opinión de manera anónima, en un cuestionario de percepción, que permitirá realizar las adecuaciones que se estimen pertinentes para la obtención de mejores resultados.

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o las Alcaldías

La implementación de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, tiene como prioridad incidir en la disminución de las violencias y la posesión de armas de fuego que puedan poner en riesgo la integridad de cualquier persona en la Ciudad de México.

En el marco de la colaboración constante entre las dependencias del Gobierno de la Ciudad, las 16 Alcaldías y por parte del Gobierno Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, además de las diversas entidades que han formado parte del “Programa Voluntario de Canje de Armas de Fuego”, han llamado a la población en general que tenga en su posesión alguna arma de fuego, cartuchos o cualquier artefacto similar para que, de forma voluntaria, acuda a entregarla al módulo de canje más cercano a su domicilio, recibiendo a cambio de las armas, despensas de primera necesidad, medicinas, materiales para construcción, herramientas, dinero en efectivo y artículos electrodomésticos.

El Gobierno de la Ciudad de México, además de ser el responsable de realizar el canje de armas por dinero en efectivo, lleva a cabo acciones de promoción de la Cultura de la Paz, las cuales están alineadas a la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, Ciudad Segura, el cual atiende el “Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil”, toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como, en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la Ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos y el “Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito”, en donde toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Adicionalmente, el artículo 1, fracción XXII de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México vigente, señala “Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes de la Ciudad”. En tanto en el artículo 13 fracción II se considera como derecho de las personas habitantes de la Ciudad, “Gozar de una vida libre de violencia y discriminación”.

Podrá coordinarse con otras dependencias o entidades de la administración pública federal o local, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las Secretarías de Seguridad Ciudadana, de las Mujeres y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Fiscalía General de Justicia, incluso con Alcaldías de la Ciudad de México, entre otras, para hacer eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación de la Acción Social que atienden materias similares, para lo cual se podrán celebrar los convenios correspondientes, mismos que permitirán un ejercicio transparente de los recursos y la generación e implementación de actividades en complemento de las que son ejecutadas por la Acción Social, si así se requiere.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

La presente Acción Social está dirigida principalmente a aquellas personas de las 4 millones 805 mil 017 mujeres y 4 millones 404 mil 927 hombres, habitantes de la Ciudad de México, reportadas en el Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020, que tengan en su posesión algún tipo de arma de fuego (arma corta, arma larga, granadas, piezas de artillería, así como cartuchos, explosivos, etc.).

La población que se beneficiará con la Acción Social dependerá de la participación voluntaria y anónima de la ciudadanía que realice el cambio de armas de fuego por apoyos económicos.

Con la finalidad de contribuir a garantizar una atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y garantías fundamentales de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos; se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General

Impactar en la prevención y disminución de las violencias, lesiones, muertes accidentales, homicidios, feminicidios y delitos en general, cometidos por el uso de armas de fuego, además de promover la cultura de la paz y no violencia en la Ciudad de México.

6.2 Objetivos Específicos

Canjear las armas de fuego, cartuchos y artefactos similares que poseen, principalmente, los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por apoyos económicos, con el fin de incidir en la disminución de las violencias y los accidentes derivados de la posesión de cualquiera de estos.

Contribuir a la promoción de la cultura de paz, a través de jornadas deportivas, culturales y sociales en coordinación con dependencias o entidades de la administración pública federal o local, mediante la generación de actividades culturales, físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan el desarrollo social y humano de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, otorgándoles premios por la participación en las actividades deportivas, independientemente de la contraprestación por el canje de las armas de fuego.

7. Metas Físicas

Objetivo	Meta física	Meta de cobertura
Canjear por dinero en efectivo, armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, proyectiles, municiones, entre otros) que tengan en posesión principalmente los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por un apoyo económico.	Al menos 2000 armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, proyectiles, municiones, entre otros).	El año calendario actual o hasta agotar el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal.

Se espera la participación de al menos 350 personas (105 mujeres y 245 hombres).

8. Presupuesto

La presente Acción Social ejercerá un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales, se considera un monto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% del total del presupuesto autorizado, como gastos de operación para la difusión y promoción de la Acción Social, pudiendo celebrar convenios con otras dependencias para tal fin.

Por lo que, una vez considerado el monto de gastos de operación para la difusión y promoción de la Acción Social, se ejercerá un monto total de \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el canje de armas de fuego, cartuchos y artefactos similares por apoyos económicos, de acuerdo con el tabulador que especifica la cantidad que corresponde a cada tipo de arma.

La captación de armas está en función de que la población acuda al módulo de canje de manera voluntaria y anónima, así como del monto de apoyo económico por arma, establecido en el tabulador.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional, elaboran un tabulador en el que se establece el monto de apoyo económico a entregar a la persona, por cada arma de fuego, artefacto o munición que entregue, así como la modificación del tabulador cuando así se estime necesario; en tanto que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México tramita la publicación de éste.

Tabulador de Canje de la Acción Social "Sí al Desarme, Sí a la Paz" para el ejercicio fiscal 2025					
Grupo	N°	Tipo de Arma	Calibre	Buen estado	Mal estado
Artefactos de fabricación casera y/o deportivas modificadas	1	Armas hechizas o de fabricación casera corta	Todos los calibres	\$200.00	No aplica
	2	Armas hechizas o de fabricación casera largas	Todos los calibres y medidas	\$390.00	No aplica
	3	Pistola o revólver con capacidad para detonar arma de fuego	Catalogada por el fabricante como deportiva para salva o munición	\$380.00	\$260.00
	4	Rifle con capacidad para detonar arma de fuego		\$430.00	\$310.00
Ingenio bélico	5	Plumas	Artesanales	\$70.00	\$60.00
	6	Plumas	Patentes	\$240.00	\$240.00
Armas cortas	7	Revólver todas las marcas	0.22", 0.32" y 0.380"	\$4,500.00	\$2,200.00
	8	Revólver todas las marcas	0.38" SPL. 0.357" MAGNUM	\$6,500.00	\$3,500.00
	9	Revólver todas las marcas	0.44" MAGNUM y 0.45"	\$7,500.00	\$4,500.00
	10	Pistola todas las marcas	0.22", 0.25", 0.32" y 6.35 mm	\$4,500.00	\$2,200.00
	11	Pistola todas las marcas	.380"	\$5,400.00	\$2,700.00
	12	Pistola todas las marcas	9mm, 10mm, 0.40" s&w, 0.44", 0.45" auto y 0.38" súper	\$9,450.00	\$6,750.00
	13	Pistola five-seven	5.7x28mm	\$14,850.00	\$10,800.00
Armas largas	14	Pistola subametralladora todas las marcas	0.22"	\$6,480.00	\$2,700.00
	15	Pistola subametralladora todas las marcas	9mm y 0.45" auto	\$16,850.00	\$9,500.00
	16	Pistola subametralladora P90	5.7x28mm	\$22,600.00	\$11,000.00
	17	Escopeta sin marca y sin matricula	Todos	\$4,050.00	\$2,025.00
	18	Escopeta con marca convencional	Todos	\$5,400.00	\$2,700.00

	19	Fusiles semiautomáticos y automáticos todas las marcas exclusivas del ejército AK47, AR15, G3, FAL, M-16, GALIL TAVOR, MP15 y GALIL ACE 21	7.62x39mm, 7.62x51mm, 5.56x45mm y 0.223"	\$22,600.00	\$12,300.00
	20	Fusil mosquetón	7mm, 0.30" y 7.62x63mm	\$6,400.00	\$3,700.00
	21	Carabina, Carabina M1 y Carabina M2	7mm, 0.30" y 7.62x63mm	\$10,450.00	\$5,050.00
	22	Rifles todas las marcas	0.22" de 1 tiro	\$2,700.00	\$1,350.00
	23	Rifles todas las marcas	0.22" de 10 a 16 cartuchos	\$6,750.00	\$3,375.00
	24	Rifles todas las marcas	0.308", 0.30", 0.30-06", 0.270", 5.56mm y 0.222"	\$9,100.00	\$5,050.00
	25	Escopeta lanza granadas	37mm, 38mm y 40mm	\$3,700.00	\$2,350.00
Piezas de artillería	26	Ametralladoras ligeras y pesada	Todos los calibres	\$24,300.00	\$10,800.00
	27	Bazucas		\$4,240.00	\$2,350.00
	28	Lanza misiles		\$5,050.00	\$3,025.00
	29	Morteros	60mm y 81mm	\$10,720.00	\$3,025.00
Granadas y explosivos	30	Granadas	De instrucción todos los tipos	\$337.50	\$135.00
	31	Granadas	De gas activa todos los tipos	\$337.50	\$135.00
	32	Granadas	De fragmentación todos los tipos	\$1,350.00	\$337.50
	33	Granadas	De mortero 60 mm y 81 mm	\$1,350.00	\$337.50
	34	Granadas	De fusil todos los tipos	\$3,500.00	\$500.00
	35	Granadas	De diferentes calibres como son: 40mm, 20mm, 37mm y 38mm	\$675.00	\$270.00
	36	Granadas	Sin espoleta activa	\$270.00	No aplica
	37	Cartuchos de dinamita		\$300.00	No aplica
	38	Cápsulas detonantes		\$1.00	No aplica
	Cartuchos*	39	Cartuchos	0.22", 0.25" 0.32", 0.380" y 6.35mm	\$2.00
40		Cartuchos	9mm, 0.38" SPL., 0.38" súper, 0.40" s&w, 0.44", 10mm, 0.45" auto	\$7.00	No aplica
41		Cartuchos	De escopeta	\$7.00	No aplica

	42	Cartuchos	5.56x45mm, 7.62x39mm, 7.62x51mm, 7.62x63mm, 5.7x28mm, 0.30", 0.30- 06", 0.30"-0.30", 0.308", 0.223" y 0.222"	\$8.00	No aplica
*No se aceptan cartuchos con las siglas FC o SDN					
Los artefactos, armas, granadas, explosivos y cartuchos que no estén considerados en el presente tabulador, no serán motivo de canje.					
Se consideran en buen estado: armamento con las piezas originales, completas y con mecanismo funcional (en condiciones de ser detonado) Se considera en mal estado: armamento con piezas no originales, incompletas y con mecanismo no funcional (no cuenta con condiciones de ser detonado) Las armas soldadas o reconstruidas se considerarán como hechizas					

Las actividades de promoción en fomento de la cultura de paz y la no violencia, deberán estar encaminadas a concientizar a los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y brindarles herramientas para fortalecer el tejido social en los hogares y la comunidad.

9. Temporalidad

La Acción Social se realizará durante el ejercicio fiscal 2025, y los módulos de canje se instalarán preferentemente, en los atrios de iglesias de las 16 Alcaldías, con un tiempo de permanencia variable que oscila de dos a cuatro semanas, en promedio, de acuerdo con el calendario que se establezca en coordinación con las instancias participantes.

El calendario de instalación de módulos está sujeto a cambios y depende principalmente de la respuesta de la ciudadanía para participar en la Acción, el número de armas recibidas y el presupuesto disponible. Asimismo, atenderá las contingencias que se susciten en la Ciudad.

Se instalarán módulos de canje, para lo cual se establecerá un calendario en coordinación con las instancias participantes, como son: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de la Defensa Nacional, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia y Autoridades Eclesiásticas, entre otras, en donde las actividades de la Acción Social recorrerán las 16 Alcaldías, mismo que está sujeto a cambios, debido a alguna contingencia no prevista o a alguna situación emergente.

El calendario se actualizará conforme al avance de la Acción Social "Sí al Desarme, Sí a la Paz" hasta agotar el presupuesto asignado o la terminación del año fiscal.

Cabe señalar que las fechas y ubicaciones se definirán tomando en cuenta los indicadores de colonias con mayor número de incidentes de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego que reporte la Secretaría de Seguridad Ciudadana, clústeres de violencia homicida, respuesta de la ciudadanía, acontecimientos violentos, Programa de Fortalecimiento de Cuadrantes Prioritarios, entre otros aspectos.

Las ubicaciones y fechas de los módulos de canje se darán a conocer en la página de internet www.secgob.cdmx.gob.mx, conforme vayan cambiando de ubicación.

10. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso a la Acción Social son:

Tener una o más armas de fuego, cartuchos, explosivos o similares que desee canjear, mismas que deberán estar incluidas en el Tabulador de canje y entregarlas en el módulo.

11. Criterios de elección de la población

El beneficio de la Acción Social es para toda aquella persona interesada en realizar el canje de armas de fuego, cartuchos, municiones, explosivos, entre otros, considerados en el Tabulador, la cual podrá acudir al módulo correspondiente de manera personal; cumpliendo con los requisitos mínimos sanitarios, como el uso de cubre bocas y mantener la sana distancia, los cuales podrán ser modificados conforme a las indicaciones por parte de las autoridades sanitarias y dependencias competentes.

Con la finalidad de contribuir a garantizar una atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y garantías fundamentales de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos; se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa mas no limitativa a: mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

12. Operación de la Acción

El acceso a esta Acción Social se realizará con base en los presentes Lineamientos, que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en los tiempos establecidos, así como en la página web de la Secretaría de Gobierno: www.secgob.cdmx.gob.mx.

Cuando la persona interesada esté en el módulo, todo el personal que se encuentre laborando deberá de proceder de acuerdo a su función, la Secretaría de Seguridad Ciudadana seguirá los protocolos de seguridad necesarios para realizar la revisión del arma, cumplirá con las medidas de seguridad correspondientes, procurando la integridad de todas las personas presentes al momento del canje, asimismo, realizará la valoración del arma o artefacto presentado y en función de las condiciones, y, de acuerdo al tabulador emitido y publicado se determinará la cantidad monetaria que le corresponde. **Todo canje de armas se realizará en el anonimato.**

Una vez determinado el monto de canje y estando la persona ciudadana de acuerdo, se le entregará el dinero en efectivo por parte del personal del módulo de canje adscrito a la Dirección General de Gobierno, que también deberá hacer un registro de lo que haya recibido, el peso en gramos o kilogramos del artefacto, sexo de la persona beneficiaria, alcaldía y monto a entregar, para generar un reporte al final de cada jornada, mismo que será firmado por un representante de cada dependencia participante en el módulo de canje. Asimismo, la Dirección General de Gobierno realizará los reportes correspondientes por día, Alcaldía y un acumulado.

La Secretaría de la Defensa Nacional será la encargada de custodiar las armas recabadas para su proceso de destrucción y seguirá los protocolos de seguridad necesarios para salvaguardar la integridad de todas las personas que se encuentren en el módulo al momento de destruir las armas, mismos que deben alinearse con los métodos de destrucción establecidos en Normas Internacionales.

Los días y horarios de operación de los módulos de canje serán de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, y se instalarán en las 16 Alcaldías, conforme al calendario y ubicación previamente determinados. Todas las personas servidoras públicas que participen en la operación de la Acción Social deberán de cumplir con las medidas básicas de cuidado sanitario (uso de cubrebocas y guardar la sana distancia), se basarán y modificarán conforme a lo estipulado por las autoridades sanitarias en el semáforo epidemiológico o disposiciones que dicte la autoridad competente.

Además, se organizarán brigadas conformadas por personas servidoras públicas capacitadas en el tema y con conocimiento de la normatividad vigente, apegados a la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en particular en su artículo 67, con experiencia en el trabajo de campo y vecinal, que de manera organizada y coordinada realizarán visitas casa por casa para convocar a la ciudadanía a participar en la Acción, para difundir el mensaje de la paz y a hacer un llamado en contra de la violencia.

Al mismo tiempo, se levantará una encuesta anónima a las personas participantes con preguntas sobre la Acción Social, que se sistematizará y arrojará resultados importantes para conocer su percepción.

La entrega del apoyo económico al que hace referencia esta Acción Social se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

13. Difusión

La difusión de esta Acción Social, se realizará en la demarcación correspondiente por medio de volanteo, especificando la ubicación y horario de atención del módulo de canje, con la finalidad de convocar a la ciudadanía a participar en el canje de armas, transmitiendo un mensaje de paz y hacer un llamado en contra de la violencia. Así como a través de las redes sociales de la Secretaría de Gobierno.

Los presentes Lineamientos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, estarán disponibles mediante una campaña digital en la página de internet www.sec gob.cdmx.gob.mx y en las dependencias que colaboran.

Cualquier información o duda será atendida por la Dirección General de Gobierno en los teléfonos 5553458171 en un horario de 10:00 a 18:00 horas, o presentarse en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro (Área 8), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En ningún caso o circunstancia las personas servidoras públicas podrán solicitar o recibir algún beneficio en dinero o en especie, ni proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Toda la difusión que se realice atenderá a las estipulaciones de la reglamentación vigente durante el año 2025, atendiendo de manera especial los requerimientos establecidos por las autoridades sanitarias.

14. Padrón de personas beneficiarias

Debido a que se trata de una Acción Social en donde las personas participan de manera voluntaria y anónima, se contará con un registro mínimo de datos personales de éstas, como edad, sexo y Alcaldía de residencia.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la Acción Social, listas o demás información generada y administrada, se tratarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

En caso de así convenir, los datos personales de aquellas personas que sean beneficiarias se incorporarán a la base de datos destinada para ello, la cual es responsabilidad de la Dirección General de Gobierno. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 7, 8, 9 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa (Acción Social) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa (Acción Social) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa (Acción Social) en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La ejecución de la Acción Social se ajustará a los Lineamientos establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas

La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección General de Gobierno, está obligada a garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación en los términos y plazos que la misma define y en caso de incumplimiento, las personas beneficiarias y solicitantes de la Acción Social podrán hacerlo exigible en las oficinas a través de un escrito simple dirigido al titular.

La Secretaría de Gobierno es la responsable de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría (www.secgob.cdmx.gob.mx), los presentes Lineamientos de Operación que contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para el acceso de las personas al disfrute de los beneficios de esta Acción Social.

Los casos en que las personas beneficiarias podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los Lineamientos, pueden ocurrir en al menos los siguientes supuestos:

- i) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado la Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- ii) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- iii) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normatividad correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Todos los formatos y trámites que se realicen para esta Acción Social son gratuitos.

La persona solicitante podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita, directamente en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno ubicada en Plaza de la Constitución No. 1 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, en horario de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 y los viernes de 10:00 a 15:00 horas. Toda queja o inconformidad deberá contener como mínimo, los siguientes datos: nombre, número telefónico de quien la interpone y el objeto de la queja.

La Dirección General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno llevará un registro actualizado de las quejas o inconformidades recibidas y resolverá las mismas. En caso de que la Dependencia responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentarlas, por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Se elaborarán informes de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos y metas planteadas a través del monitoreo de la metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Resumen	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Unidad de medida	Tipo de Indicador	Medios de Verificación
Propósito	Disminuir la posesión de armas de fuego entre los habitantes de la Ciudad de México	Tasa de recepción de armas de fuego canjeadas en la Ciudad de México	$((\text{Número de armas de fuego canjeadas en el año } t - \text{Número de armas de fuego canjeadas en el año } t_1) / \text{Número de armas de fuego canjeadas en el año } t_1) * 100$	Tasa de Variación	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C1	Apoyo económico entregado por canje de armas cortas	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de armas cortas	$(\text{Total de apoyo otorgado por canje de armas cortas} / \text{total del presupuesto ejercido}) * 100$	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C2	Apoyo económico entregado por canje de armas largas	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de armas largas	$(\text{Total de apoyo otorgado por canje de armas largas} / \text{total del presupuesto ejercido}) * 100$	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C3	Apoyo económico entregado por canje de granadas	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de granadas	$(\text{Total de apoyo otorgado por canje de granadas} / \text{total del presupuesto ejercido}) * 100$	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

C4	Apoyo económico entregado por canje de cartuchos	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de cartuchos	(Total de apoyo otorgado por canje de cartuchos/ total del presupuesto ejercido)*100	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C5	Apoyo económico entregado por canje de estopines	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de estopines	(Total de apoyo otorgado por canje de estopines/ total del presupuesto ejercido)*100	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C6	Determinar el porcentaje de participación en la Acción Social de acuerdo al género	Porcentaje de mujeres que participaron en el canje de armas.	(Total de mujeres que participaron en el canje de armas/ total de personas que participaron en el canje de armas)*100	Porcentaje	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
		Porcentaje de hombres que participaron en el canje de armas	(Total de hombres que participaron en el canje de armas/ total de personas que participaron en el canje de armas)*100	Porcentaje	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 4 de febrero de 2025.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Manuel Zepeda Mata, Director General de Equipamiento Turístico de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 7° en la fracción XVIII y 225 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “De las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México” numeral 28 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 20 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1530, tengo a bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

Nombre del centro Generador	Clave del Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* IVA
Secretaría de Turismo de la Ciudad de México	1	4	2	9	2	1	Banner promocional del Turibus que lleve a un link a la página del Turibus con una dimensión de 180 X 60 pixeles	Mensual	\$94,541.46	No Aplica

*Procede en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuestos al Valor Agregado

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.

DIRECTOR GENERAL DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO

(Firma)

LIC. MANUEL ZEPEDA MATA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III de la Ley de Salud de la Ciudad de México, 7 fracción XV, último párrafo y 323 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 5, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2024, son días de descanso obligatorio el 01 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º y 5º de mayo, 16 de septiembre, 1º de octubre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder ejecutivo Federal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre de cada año.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 8, establecen que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre y aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante Acuerdo emitido por la persona titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán hábiles todos los días del año a excepción de los sábados y domingos, los que por disposición de Ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos; mismos que se publicarán en el referido órgano de difusión oficial, además de darse a conocer en el portal de internet del Instituto.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el Órgano competente para la atención de las solicitudes de información pública; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, así como para la sustanciación y resolución de los respectivos recursos de revisión, por lo que, debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos, los días: 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio y 01 de agosto de 2025, mientras que el segundo periodo vacacional, comprenderá los días: 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 02, 05 y 06 de enero de 2026.

Que un criterio de interpretación identificado con el número 199,650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, establece que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa, día de muertos y aquellas que se consideren por usos y costumbres, inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas.

Que durante los días declarados inhábiles, se suspenderán los plazos y términos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, además de los relativos a la recepción y seguimiento de recursos de revisión y denuncias interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por probables infracciones o ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y/o a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que dicha suspensión de plazos y términos también será aplicable a la elaboración de alegatos que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y denuncias que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) y del correo electrónico ut.agepsa@cdmx.gob.mx y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se considerarán como días inhábiles los siguientes; sábados y domingos, 17 de marzo, 14, 15, 16, 17, y 18 de abril, 1 y 5 de mayo, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1 de agosto, 16 de septiembre; 17 de noviembre, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre y 1, 2, 5 y 6 de enero de 2026; así como aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio del presupuesto, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, y al presupuesto autorizado, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO.- Todos los gastos operativos correspondientes al capítulo **2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**, deberán racionalizarse de manera eficaz y eficiente, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, ni al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, por lo que aquellos proyectos que no sean prioritarios en las operaciones de este Centro, quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. COMBUSTIBLE

- a) El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- b) Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.
- c) Se deberán reportar mensualmente las bitácoras de consumo de combustible, con la finalidad de monitorear el adecuado funcionamiento del parque vehicular.
- d) Dar preferencia al uso de medios remotos de comunicación a toda actividad externa, con la finalidad de evitar los traslados.

II. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

- a) Se deberá reducir el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.
- b) La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.
- c) La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.
- d) Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

III. ENERGÍA ELÉCTRICA

- a) Se fomentará entre el personal, que se haga el uso adecuado y racional de energía eléctrica por medio de acciones como apagar equipos eléctricos mientras no sean utilizados así como en iluminación, en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.
- b) Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas para su reparación en caso de alguna falla.
- c) Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

IV. AGUA POTABLE

- a) Se exhortará a todo el personal a que se haga uso racional en el consumo de agua y la importancia de cuidarla.
- b) Se harán revisiones periódicas en las instalaciones hidráulicas, con la finalidad de arreglar cualquier avería que propicie su desperdicio.

COMPARATIVO

Partida	Concepto	2022	2023	2024
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$492,036.95	\$325,550.52	\$502,544.48
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos (Parque Vehicular)	\$249,736.28	\$248,581.01	\$203,696.54
3112	Servicio de energía eléctrica	\$98,720,871.65	\$114,601,352.12	\$101,615,279.84
3131	Agua potable	\$838,813.00	\$1,089,488.00	\$952,683.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$25,579.75	\$29,784.14	\$28,593.79

A partir de 2022 con las medidas de la nueva normalidad derivada de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se inicia un regreso paulatino del personal a las instalaciones y en los años 2023 y 2024, el ejercicio del presupuesto se da con la totalidad del personal adscrito a este Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en el Artículo 19, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en ausencia por suplencia del titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, firma el Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce.

(Firma)

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El **Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza, Director de Administración y Finanzas** en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en las fracciones VII, VIII, IX y XVII del Apartado F del artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, y de conformidad con el numeral Vigésimo, fracción II de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de agosto de 2024, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, NO. 1539 TOMO I, DE FECHA EL 31 DE ENERO DE 2025.

PÁGINA 38

DICE EN RESUMEN PRESUPUESTAL, TOTAL:

TOTAL: \$38,629,028.92

DEBE DECIR RESUMEN PRESUPUESTAL, TOTAL:

TOTAL: \$36,629,028.92

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente nota aclaratoria entrará en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2025

(Firma)

**LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

A L C A L D Í A S

A L C A L D Í A EN I Z T A P A L A P A

Lic. Maribel Mejía Zepeda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 153, 157 y 162 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con los artículos 1, 2 fracción I, 6 fracción IX y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México; Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación con el Acuerdo por el que se Delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2019, se emite lo siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras de la Alcaldía Iztapalapa para el ejercicio fiscal 2025.
Obra Pública por Contrato**

Área Funcional	Fondo	Pos. presupuestal	Proyecto	Descripción	Importe
221274K023	111150	614121A7	O25NR0086	CONSTRUCCIÓN DE 1 TALUD EN ZONAS DE ALTO RIESGO DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	\$ 17,018,245.00
221274K023	111150	614121A7	O25NR0105	REHABILITACIÓN DE 3 ESPACIOS PÚBLICOS EN EL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$20,000,000.00
221274K023	25P150	614121A7	O25NR0100	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A 60 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BASICO	\$90,000,000.00
221274K023	25P150	614121A7	O25NR0106	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A 21 MERCADOS PÚBLICOS.	\$16,691,472.00
221274K023	25P150	614121A7	O25NR0101	CONSTRUCCIÓN DE 15 LECHERIAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$30,000,000.00
221274K023	25P150	614121A7	O25NR0107	CONSTRUCCIÓN DE 2 CIRCUITOS DE CUIDADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$43,376534.25
221274K023	25P150	614121A7	O25NR0108	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A 10 CENTROS SOCIALES DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$2,000,000.00
221274K023	25P150	614121A7	O25NR0109	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A 10 CENTROS CULTURALES DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$2,000,000.00
221274K023	25P150	614121A7	O25NR0110	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A 2 CENTROS DEPORTIVOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$10,458,844.75
221274K023	25P650	614121A7	O25NR0102	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A 32 POZOS DE ABSORCIÓN DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$148,235,298.15

221274K023	25P650	614121A7	O25NR0113	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE 7,370 ML DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$40,146,877.85
221274K023	25P650	614121A7	O25NR0114	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE 4,200 ML DE LA RED DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$23,353,821.00
221274K023	25P650	614121A7	O25NR0103	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE 4,200 ML DE LA RED DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIA DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$23,264,003.00
221274K023	25P650	614121A7	O25NR0111	CONSTRUCCIÓN DE 12,000 METROS CUADRADOS DE BANQUETAS, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$8,422,697.00
221274K023	25P650	614121A7	O25NR0104	REHABILITACIÓN 75,000 METROS CUADRADOS DE LA CARPETA ASFALTICA EN VIALIDADES SECUNDARIAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$39,441,398.00
221274K023	25P650	614121A7	O25NR0112	INSTALACIÓN DE 3,000 LUMINARIAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$25,000,000.00
TOTAL					\$539,409,191.00

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztapalapa.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente programa estará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. - El programa Anual podrá tener variaciones durante el proceso de su ejecución, se podrán modificar, adicionar cancelar durante el proceso del ejercicio 2025, sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2025

(Firma)

LIC. MARIBEL MEJÍA ZEPEDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 51, 52, 53, 54 y 68, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ABRAN CANCHA 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social:

Abran Cancha 2025.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva (coordinación), y Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (seguimiento, verificación, supervisión y operación).

1.4. Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. Este programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Entidades o Alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: Eje 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje 1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte. Sub eje 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

Enfoques transversales que incorpora este programa:

- De Derechos Humanos,

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 7, Apartado A CP_07_A; Derecho a la buena administración. Artículo 8, Apartado E CP_08_E; Derecho al deporte. Artículo 13, Apartado D CP_13_D Derecho al espacio público.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Objetivo específico 24.4. Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios.

Estrategia 434. Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

- De Igualdad de Género. **Constitución Política de la Ciudad de México.** Artículo 3º, numerales 1 y 2.

Artículo 11, apartado B, numeral 2, inciso b) y apartado C.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

A) La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:

Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Meta 11.7 Acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

B) El derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4o. Constitucional en su parte conducente reza del modo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

C) El principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad educadora y del conocimiento.

D) Con los siguientes principios de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, diversidad, transparencia, efectividad, protección de datos personales.

E) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México).

Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

I) El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

II) La libertad y autonomía de las mujeres;

III) La no discriminación;

IV) La igualdad de género;

V) La transversalidad de la perspectiva de género.

F) Ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México.

Artículo 9.- Es obligación de los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones y de las personas servidoras públicas adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la presente ley, así como diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir y eliminar la discriminación y las formas conexas de intolerancia, mismas que se sustentarán en los principios y perspectivas de:

A) Igualdad;

B) No discriminación;

C) Justicia Social;

D) Diversidad;

E) Dignidad humana;

F) Inclusión;

G) Accesibilidad;

H) Perspectiva de género;

I) Transparencia y rendición de cuentas;

J) Interés superior de la niñez;

K) Cultura de la paz y la no violencia;

L) Diseño Universal;

M) Interculturalidad;

N) Participación Ciudadana;

O) Transversalidad;

P) Interseccionalidad;

Q) Progresividad; y

R) Máximo uso de recursos.

G) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:

“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

H) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente.

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I) Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II) Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III) Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV) Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V) En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes. El programa social fue creado en el año 2016 con el nombre “Deporte Comunitario Tlalpan 2016”, mediante el cual se otorgaron apoyos económicos a 60 personas promotoras deportivas en comunidad, 5 personas coordinadoras de zona, 1 persona coordinadora general, y 2 personas de apoyo logístico para promover el deporte, organizando e instruyendo a otros vecinos de su colonia, barrio, pueblo o comunidad en actividades de activación física o deportiva en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan que atendieron a una población objetivo de 12,000 personas durante el periodo de febrero a diciembre de 2016.

En el año 2017 se impartieron actividades físicas y deportivas específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, atletismo, marcha, béisbol, ajedrez, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, danza y baile aeróbicos a 23,600 personas, preferentemente habitantes de la entonces delegación Tlalpan, a través de la colaboración de 99 personas a quienes se les otorgó un apoyo económico con un monto total autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos, 00/100 M.N.). El incremento presupuestal fue realizado debido a que la demanda de la población y la asistencia a las actividades físicas y deportivas impartidas rebasaba la capacidad de atención de cada grupo por persona promotora.

En 2018 el objetivo general de este programa fue la promoción de actividades específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquetbol, voleibol, hand ball, atletismo, marcha, tiro con arco, béisbol, ajedrez, box, lucha grecorromana, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, kung fu, danza y baile aeróbicos, danza aérea yoga, natación infantil y para adultos mayores, campamentos lúdico deportivos, patinaje urbano, entre la población residente de Tlalpan, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), con la colaboración de un equipo de 99 personas (entrenadoras deportivas, activadoras físicas y/o deportistas), que realizaron las actividades entre una población estimada de 24,000 habitantes y desarrollaron las actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan, con un presupuesto autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para 2019 y 2020, el objetivo general de este programa fue la promoción de actividades específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquetbol, voleibol, hand ball, atletismo, marcha, tiro con arco, béisbol, ajedrez, box, lucha grecorromana, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, kung fu, danza, zumba y baile aeróbico y de salón, danza aérea yoga, natación infantil y para personas adultas mayores, campamentos lúdico deportivos, patinaje urbano, entre la población residente de Tlalpan, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, con la colaboración de un equipo de 63 personas (entrenadoras deportivas, personas activadoras físicas, instructoras y/o deportistas) que realizaron las actividades entre una población contabilizada de 40,000 habitantes (29% superior a la población beneficiaria original programada para atención); todos ellos demandantes de este tipo específico de actividades a las cuales no podían acceder debido a carencias económicas causadas por su condición de bajo y muy bajo IDS, que tienen el potencial deportivo como para competir e inclusive ganar en certámenes locales, estatales, nacionales o de nivel internacional.

En el 2021, con un equipo de 63 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se beneficiaron a 22,000 personas de las zonas de muy bajo y bajo IDS de la Alcaldía Tlalpan, con actividades físicas y deportivas, así como con 600 tutoriales de activación física a través de plataformas digitales.

En 2022 tomó el nombre de Activando Tlalpan y con un equipo de 39 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se atendieron a 11,000 personas. Se reporta en 2023, de acuerdo con los registros administrativos del programa social, una población objetivo de 49,635 personas, de las cuales 56.51% son mujeres que participaron en las actividades de activación física o deportiva, reportando como principal motivo de asistencia el cuidado de la salud y la recreación.

Informe de total de personas atendidas por trimestre, del Programa Social Activando Tlalpan 2023							
Sexo Masculino							
Período	1er TRIMESTRE RE	2o TRIMESTRE RE	3er TRIMESTRE RE	4o TRIMESTRE RE	TOTAL	Porcentaje por grupo de edad	Porcentaje por sexo
Infantes 0-15años	1,106	3,368	5,050	3,894	13,418	62.16%	27.03%
Jóvenes 16-18 años	33	649	651	530	1,863	8.63%	3.75%
Jóvenes 19-30 años	164	622	701	530	2,017	9.34%	4.06%
Personas Adultas 31-65	126	802	1,507	335	2,770	12.83%	5.58%
Personas > 66	16	344	628	530	1,518	7.03%	3.06%
Subtotal	1,445	5,785	8,537	5,819	21,586	100.00%	43.49%
Sexo Femenino							
Período	1er TRIMESTRE RE	2o TRIMESTRE RE	3er TRIMESTRE RE	4o TRIMESTRE RE	TOTAL	Porcentaje por grupo de edad	Porcentaje por sexo
Infantes 0-15años	544	2,464	4,526	2,288	9,822	35.02%	19.79%
Jóvenes 16-18 años	14	521	605	430	1,570	3.16%	3.16%
Jóvenes 19-30 años	214	756	834	566	2,370	8.45%	4.77%
Personas Adultas 31-65	1,382	2,490	3,052	2,929	9,853	35.13%	19.85%
Personas > 66	401	1,074	1,196	1,763	4,434	15.81%	8.93%
Subtotal	2,555	7,305	10,213	7,976	28,049	100.00%	56.51%
Gran Total	4,000	13,090	18,750	13,795	49,635	100.00%	100.00%

Durante el periodo de 2022 a 2023 la unidad administrativa en las encuestas de satisfacción aplicadas sobre las actividades implementadas por el programa social, con una muestra de 400 personas, de las cuales aproximadamente 70% fueron mujeres, reporta como principal motivo de asistencia a las actividades deportivas y de activación física, el cuidado de la salud (51%), y gusto o recreación (29%).

En el ejercicio 2024 se atendieron a 40,263 personas con un equipo de 72 personas facilitadoras de servicios.

EDADES	Mujeres	Hombres	TOTAL
Niños (0 a 12 años)	6023	6048	12071
Jovénes (13 a 18años)	3478	4165	7643
Personas Adultas (21 a 62 años)	6358	6247	12605
Personas Tercera Edad(Mayor de 62 años)	5789	2155	7944
Genero	Mujeres	Hombres	TOTAL GENERAL
TOTAL	21648	18615	40263

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. La falta de actividad física y deportiva contribuye a aumentar enfermedades en las personas, como: sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión, ansiedad, depresión, entre otras.

De acuerdo a (Pérez Lugo. 2016), las mujeres jóvenes sufren las consecuencias del sobrepeso, acné, incremento de talla, fatiga, bajo rendimiento físico, depresión por su aspecto físico y sobre costo por adquisición de recursos e implementos para lucir delgadas.

3.2.1. Las Causas centrales del problema público son el sedentarismo, la baja oferta de actividades físicas y deportivas de carácter gratuito, inseguridad, recursos económicos insuficientes por parte de la población para cubrir cuotas en instalaciones deportivas de carácter privado.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social de no atender este problema son el incremento de casos de hipertensión arterial sistémica, obesidad, dislipidemias, síndrome metabólico, incremento en enfermedades cardiovasculares, diabetes, mayores gastos en materia de salud, curación y rehabilitación, deficiente rendimiento académico y laboral.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados, como consecuencia de no atender el problema público identificado son el referido a la cultura física y la práctica del deporte y el derecho a la salud, ambos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2.4. La población potencial son 664,540 habitantes de Tlalpan, de entre 5 y 95 años: 347,569 mujeres y 316,971 hombres (INEGI, 2020).

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para brindar una oferta deportiva y de activación física gratuita para contribuir al desarrollo de personas sanas y fuertes en Tlalpan.

3.2.6. Este programa tiene complementariedades con el programa “Ciudad de México, la más Deportiva, Ponte Pila 2025”, el cual tiene como objetivo aumentar el acceso a diversas actividades recreativas, físicas y deportivas para contrarrestar problemas asociados al sedentarismo y la obesidad, buscando fortalecer y beneficiar sus aptitudes.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la salud de las personas que habitan en Tlalpan, mediante la oferta gratuita de actividades físicas y deportivas, por medio de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Ofrecer atenciones de activación física a personas mayores, personas adultas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes.
- b) Contar con una oferta de disciplinas deportivas, a las que la población de Tlalpan pueda tener acceso de forma gratuita.
- c) Fomentar el deporte, como medio para mejorar la calidad de vida de las personas de Tlalpan.
- d) Fomentar actividades de activación física y deportiva en aproximadamente el 52% de población usuaria femenina.
- e) Promover la incorporación de aproximadamente el 55% de mujeres en el programa social como beneficiarias facilitadoras de servicios.

4.2.1. Objetivos por etapa. Beneficiar a personas, de entre 5 y 95 años de edad, con actividades deportivas.

- a). Seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes colaborarán en la implementación del programa.
- b). Promover e impartir la práctica de actividades físicas y deportivas de diferentes disciplinas en Tlalpan.
- c). Realizar actividades de activación física y deportiva en espacios de la demarcación.

4.2.2. Este programa social contribuye a mejorar la salud de las personas. En la solicitud para acceso al mismo no se exigen requisitos que pudieran promover la exclusión o discriminación, por el contrario, se busca que la población pueda disfrutar del beneficio de la impartición de actividades deportivas de alto nivel con carácter gratuito, en centros y módulos deportivos a los cuales todas las personas sin distinción puedan acudir.

5. Definición de población objetivo y población beneficiaria.

5.1. Población Objetivo: 665,071 personas habitantes de Tlalpan de entre 5 y 85 y más años, de las cuales 347,569 son mujeres y 317,412 hombres (Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censos de Población y Vivienda 2020).

5.2. Población beneficiaria es de, aproximadamente, 50,000 personas, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan; de la cual aproximadamente 52% son mujeres, y un equipo de 78 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 55% serán mujeres.

5.3. En caso de no poder atender a todas las personas usuarias que requieran de los servicios deportivos y de activación física que ofrece el programa, así como el apoyo a todas las solicitantes que pidan su integración al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para su selección.

5.4. Este programa social contempla la participación de 78 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2., 8.2.4, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

a). Se beneficiará a 78 personas facilitadoras de servicios, de las cuales aproximadamente el 55% son mujeres y 45% hombres, que colaborarán en la promoción e impartición de actividades físicas y deportivas en diferentes disciplinas en Tlalpan. Para el presente programa se cuenta con 1 persona coordinadora general, 4 personas como paramédicos, 69 personas facilitadoras deportivas y 4 personas de apoyo logístico.

b). Se beneficiarán aproximadamente a 50,000 personas usuarias finales, de las cuales aproximadamente el 55% de la población serán mujeres y el 45% hombres de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan.

c). Se realizarán 30 encuentros y exhibiciones deportivas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de 50,000 personas beneficiarias finales, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan, de las cuales aproximadamente 52% son mujeres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con el capítulo 4 del artículo 37 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 78 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$6,600,000.00 (seis millones seis cientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto será ejercido en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, derivado de lo anterior la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

Programación presupuestal.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Monto unitario mensual	Subtotal mensual	Calendari zación	Número de ministraciones	Monto total anual	% del presupuesto total
Persona coordinadora	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	Feb-Dic	11	\$ 110,000.00	1.7%
Persona paramédica	4	\$ 7,000.00	\$ 28,000.00	Feb-Dic	11	\$ 308,000.00	4.9%
Personas facilitadoras deportivas	69	\$ 7,000.00	\$ 483,000.00	Feb-Dic	11	\$ 5,313,000.00	80.0%
Personas de apoyo logístico	4	\$ 7,000.00	\$ 28,000.00	Feb-Dic	11	\$ 308,000.00	4.9%
Total	78		\$ 549,000.00		11	\$6,039,000.00	91.5%

Gastos de operación.

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Material deportivo	Febrero	1	\$561,000.00	8.5%

Calendario presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$1,110,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$549,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$549,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00	\$549,000.00
Total			
\$6,600,000.00			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1 persona coordinadora, quien recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas paramédicos, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.);
- 69 personas facilitadoras deportivas, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$5,313,000.00 (cinco millones trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas de apoyo logístico, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Este programa social requiere para su operación un lote de material deportivo (balones para diferentes disciplinas, elementos de señalización, entre otros), por lo cual considera para gastos de operación \$561,000.00 (quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso.**8.1. Difusión.**

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Deportivo Villa Olímpica en la oficina de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicada en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, con previa cita o bien de manera telefónica en los números 5589433873 y 5589433874 en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Para prevenir la aglomeración y garantizar la seguridad de las personas se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias finales:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Tener de 05 a 95 años.
3. Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades de manera presencial.
4. Cada persona es responsable de sus condiciones de salud en la práctica de las actividades físicas o deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva en programa anteriores de la J.U.D de Promoción Deportiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Persona coordinadora:

7. Contar con estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente.
8. Contar con certificado y experiencia en actividades recreativas, físicas y deportivas.
9. Contar con experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos.
10. Contar con experiencia en manejo de grupos.

Persona paramédica:

7. Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
8. Contar con certificado y experiencia como persona paramédica.

Persona facilitadora deportiva:

7. Contar con estudios de bachillerato, preferentemente.
8. Contar con cursos y experiencia como persona instructora de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Persona de apoyo logístico:

7. Contar con estudios mínimos de secundaria concluidos.

8.2.5. Se deberá solicitar a las personas beneficiarias finales a través de un formato su nombre completo, edad, sexo y colonia donde habita.

Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso. El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias finales completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual se cotejará contra el original:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Deberán presentar copia simple de:

1. Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación o recibir la aceptación de acceso al programa).
2. Identificación oficial con fotografía (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación (contenida en el formato único de trámite).
5. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.

Adicionalmente, para la persona coordinadora:

6. Certificado de bachillerato, preferentemente.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Adicionalmente, para la persona paramédico:

6. Certificado de bachillerato.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia como paramédico (certificación, cursos, constancias o Estudios a nivel Técnico Superior Universitario, preferentemente).

Adicionalmente, para persona facilitadora deportiva:

6. Certificado de bachillerato, preferentemente.
7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas: (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Adicionalmente, para personas de apoyo logístico:

6. Certificado de secundaria.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada podrá solicitar saber los motivos en la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, la cual indicará mediante una carta las razones de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 20 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas entregará un número de folio como comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes sin número casi esquina periférico, al interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación, los cuales se resolverán directamente en la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, de acuerdo con cada caso específico.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias finales:

- Asistir a las actividades regularmente.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios;

1. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (vía presencial o virtual).
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
4. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.
5. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
6. Asistir a los eventos convocados por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva o por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y cuyo objetivo esté vinculado al Desarrollo Social.

8.4.2. Las causales de suspensión temporal o baja de las personas beneficiarias o de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Personas beneficiarias finales:

- Inasistencia a las actividades físicas y deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
2. No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. No cumplir en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como colaborador y las demás que establezca la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
4. Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
5. Por falta de demanda de la actividad.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dado de baja de manera definitiva y requiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva ubicadas en calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o la aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria final.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad capítulo 4 del artículo 37 de la Ley de Bienestar e Igualdad

Social de la Ciudad de México, será a 78 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente enunciada en los numerales 8.2.4 y 8.3.4.

9.2. Se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o personas adultas mayores comprendidos en un determinado rango etario. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres habitantes de Tlalpan.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de alguna actividad deportiva deberán asistir al espacio público de su interés y pasar asistencia en cada clase.

10.1.1. La Unidad Administrativa responsable de la coordinación del programa es la Dirección General de Bienestar e Igualdad sustantiva y la responsable del seguimiento verificación, supervisión y operación es la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.

	Etapa	Unidad administrativa responsable	Temporalidad
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva	Enero 2025
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social	Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva	Enero 2025
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas	Febrero 2025
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas	Febrero 2025
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas	Febrero 2025
6	Desempeño de actividades	Dirección de Desarrollo de Actividades deportivas	Febrero-Diciembre 2025

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio:

De las actividades de la persona coordinadora:

- a. Acordar con la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas la organización, realización y horarios de actividades, así como la distribución de las personas facilitadoras deportivas.
- b. Realizar visitas de supervisión a los deportivos, módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social y reportar periódicamente a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- c. Concentrar los informes de actividades de las personas facilitadoras deportivas que estén a su cargo y entregarlos a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- d. Realizar y entregar informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas por las personas facilitadoras deportivas, señalando población atendida por edad y sexo a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- e. Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social y reportar permanentemente a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
- f. Generar datos estadísticos del programa en formato electrónico (número de personas beneficiarias, edades, sexo, actividades, módulos, espacios públicos, etc.).

De las actividades de las personas paramédicos:

- a. Realizar atenciones médicas de carácter prehospitalario que se pudieran presentar con motivo de la realización del programa social.
- b. Programar e impartir a las personas facilitadoras deportivas al menos 4 pláticas o cursos de capacitación en materia de prevención y atención de urgencias médicas prehospitalarias durante la ejecución del programa social.
- c. Realizar y entregar informes mensuales y los requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas que den cuenta de sus actividades realizadas.

De las actividades de las personas facilitadoras deportivas:

- a. Desarrollar actividades para el cumplimiento de los objetivos del programa social.
- b. Impartir actividades recreativas, físicas o deportivas dirigidas a la población en Tlalpan.
- c. Elaborar y entregar informes semanales y un resumen mensual que den cuenta de las actividades realizadas, señalando las asistencias por edad y sexo a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.

De las actividades de las personas de apoyo logístico:

- a. Trasladar los equipos y materiales necesarios a los puntos de actividad.
- b. Realizar un resumen mensual que cuenta de sus actividades, señalando eventos atendidos.
- c. Consolidar un acervo fotográfico que dé cuenta de las acciones realizadas por las personas facilitadoras deportivas.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al Programa Social Abran Cancha 2025, llevará impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y mediante procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales para la generación de información que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, únicamente con previa cita en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, en la página de Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Abran Cancha 2025, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ser (enunciativa más no limitativamente):

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona beneficiaria derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b. La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población en Tlalpan, son los siguientes:

Nivel del Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la salud de las personas que habitan en Tlalpan, mediante la oferta gratuita de actividades físicas y deportivas, por medio de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(número de personas beneficiarias con las actividades del programa social Abran Cancha que han notado mejoría en su salud) / (número total de personas beneficiarias finales del programa social Abran Cancha) *100	Resultado	Porcentaje	Anual	Habitantes de Tlalpan, niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, hombres y mujeres	Encuestas generadas por el programa social Abran Cancha	Dirección General de bienestar social	Las condiciones económicas y adecuadas para el desarrollo social	80%

Propósito	Proveer servicios de activación física y actividades deportivas a personas entre 5 y 95 años que residen, preferentemente, en Tlalpan	Personas de 5 a 95 años que residen, preferentemente, en Tlalpan que realizan actividades físicas y deportivas ofrecidas por la Alcaldía Tlalpan	(Número de personas de 5 a 95 años que realizan actividad física o deportiva en las instalaciones de la Alcaldía Tlalpan / Número de personas de 5 a 95 años que solicitaron su integración a alguna actividad física o deportiva en las instalaciones de la Alcaldía Tlalpan) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, grupo etario y actividad física y deportiva	Informes del programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad sustantiva	Personas que habitan en Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%
Propósito de género	Mujeres de Tlalpan con acceso a actividades físicas y deportivas	Tasa de mujeres que practican actividad física	(Mujeres que accedieron a actividades físicas y deportivas en el año actual / Número de mujeres que accedieron a actividades físicas y deportivas en el año anterior)-1) *100	Eficacia	Tasa	Anual	Sexo, edad	Reportes de las Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa Social "Abran Cancha 2025"	Dirección General de Bienestar e Igualdad sustantiva	Se continúa con el fomento y apoyo preponderante a este sector de la población de Tlalpan para que pueda continuar accediendo al Programa Social	4%
Componente 1	C1. Atenciones brindadas con actividades físicas y deportivas	Porcentaje de atenciones brindadas en las actividades físicas y deportivas	(Número de atenciones brindadas en las actividades físicas y deportivas/número de atenciones programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, grupo etario y actividad física y deportiva	Informes del programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad sustantiva	Personas que habitan en Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%

<p>C1 Actividad 1</p>	<p>A1 Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias de servicios de activación física y deportiva</p>	<p>C1. Apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias de servicios de activación física y deportiva</p>	<p>(Número de apoyos otorgados a personas beneficiarias de servicios de activación física y deportiva / Número de apoyos programados para otorgar personas beneficiarias de servicios de activación física y deportiva) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Personas</p>	<p>Informes del programa</p>	<p>Dirección General de Bienestar Igualdad sustantiva</p>	<p>Las personas beneficiarias de servicios de apoyo económico</p>	<p>100%</p>
<p>Componente 2</p>	<p>C2. Realizar encuentros deportivos y exhibiciones de actividades físicas y deportivas</p>	<p>Encuentros deportivos y exhibiciones de actividades físicas y deportivas realizadas</p>	<p>(Número de encuentros y exhibiciones de actividades físicas y deportivas realizadas/número de encuentros y de actividades físicas y deportivas programadas) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Actividades</p>	<p>Informes del programa</p>	<p>Dirección General de Bienestar Igualdad sustantiva</p>	<p>Las personas que habitan en Tlalpan participan en las exhibiciones de actividades físicas y deportivas del programa</p>	<p>100%</p>
<p>C2 Actividad 1</p>	<p>A1 Convocar a la población a participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas</p>	<p>C2. Convocatorias realizadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas</p>	<p>(Número de convocatorias realizadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas programadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas) *100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Convocatorias</p>	<p>Informes del programa</p>	<p>Dirección General de Bienestar Igualdad sustantiva</p>	<p>Las personas que habitan en Tlalpan participan atienden las convocatorias a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas del programa</p>	<p>100%</p>

Componente de género	Mujeres de Tlalpan, de 5 a 15 años y de 31 a 65 años, con acceso a actividades físicas y deportivas	Proporción de mujeres que se beneficiaron del Programa Social	(Mujeres de 5 a 15 años y de 31 a 65 años que accedieron a actividades físicas y deportivas en el año / Total de habitantes de 5 a 15 años y de 31 a 65 años que accedieron a actividades físicas y deportivas en el año) * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, grupos de edad	Reportes de las Personas Facilitadoras de Servicios del Programa Social "Abran Cancha 2025"	Dirección General de Bienestar Social "Abran Cancha 2025"	La población femenina hace uso del Programa Social "Abran Cancha 2025"	52%
Actividad de género	Promover la incorporación de mujeres como personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios del programa social	Mujeres incorporadas al programa como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	(Mujeres Beneficiarias Facilitadoras de Servicio / Total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio inscritas en el Programa Social) * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, grupos de edad	Expedientes de las Personas Facilitadoras de Servicios	Dirección General de Bienestar Social "Abran Cancha 2025"	Las mujeres se interesan en participar en el Programa Social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	55%

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 15 de enero de 2025 con el número de acuerdo CCSGBS/SO/1/19/2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la demarcación Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social Abran Cancha”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025, de fecha 06 de enero de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las demarcaciones territoriales, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Este programa social, que implementa la demarcación, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, en Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este, al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1 inciso k), 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XLVI, 3, 5, 6 segundo párrafo y 7 segundo, tercero y cuarto párrafos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35 fracciones IX y XXI, 62 fracciones V y VI y 64 fracciones I y XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/01/2025 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024

ÚNICO. Se da aviso de que los ingresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto: 40A000, como organismo público constitucional autónomo, distintos de las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2024, son los siguientes:

INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 40A000 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 2024		
CONCEPTO ^{1/}	INGRESOS (pesos con dos decimales)	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS
Aprovechamientos	\$4,653,264.72	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas y similares; venta de bases de licitación, enajenación de bienes y penalizaciones a proveedores.
Derechos	\$9,908,417.52	Emisión de copias simples y certificadas.
Productos	\$6,318,088.35	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y tramites diversos.
Rendimientos financieros	\$151,593,825.54	Rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias.
Otros ingresos	\$3,053,039.85	Diversos conceptos diferentes a los anteriores.
TOTAL		\$175,526,635.98

^{1/} Se refiere a los ingresos captados, distintos a las trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECCIÓN DE AVISOS

AUDIO VISION SINGER S. A. de C. V.

CONVOCATORIA

En término de lo dispuesto su clausula decima novena de los Estatutos sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la persona moral denominada “**AUDIO VISION SINGER**”, S.A. de C.V., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que se celebrará a las 11:00 horas del día **17 de febrero de 2025**, en el domicilio Social, conocido por todos, en la Ciudad de México antes Distrito Federal, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Enajenación de acciones
- 2.- Reconocimiento de Socios por Sucesión de acciones
- 3.- Designación de nuevo Administrador Único de la Sociedad
- 4.- Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores

Para comparecer a la Asamblea, de los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, con mandato general, especial o simple carta poder, para ello deberán depositar sus acciones provisionales en las oficinas de la sociedad o en una sociedad de crédito del país, con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fecha y hora señalada para la celebración de la Asamblea, y obtener previamente con esta misma anticipación, de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, la cual expresará el número de acciones y votos que le corresponda, esta tarjeta será expedida en el domicilio de la sociedad, mencionado en el primer párrafo. La sociedad considera como titular de las acciones a quien aparezca inscrito como tal, en términos de los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para su publicación una sola vez.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

(Firma)

**SALLY ZALTMAN KORNHAUSER
ALBACEA**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)